



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 005 2005 00008 00
Proceso	Liquidación Judicial Ley 1116 de 2006
Concurado	José Fernando Mora Zuluaga
Decisión	Requiere- Pone en conocimiento-Oficia

Reposan en el expediente, distintos memoriales que darían cuenta de la cesión que operó entre la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S y Crear País S.A, en respuesta al requerimiento efectuado por el juzgado mediante autos del 6 de julio y del 29 de agosto de la corriente anualidad; empero, el Despacho aún precisa de la siguiente aclaración:

Si la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S vendió o cedió el crédito de la señora Nelly Eugenia Álvarez Mesa a la entidad Crear País S.A., mediante documento del 22 de abril de 2016, ¿por qué razón existe un documento de cesión de parte de la misma entidad al señor Efrén Darío Hoyos Villegas, presumiblemente del 21 de junio de 2021 en donde en parte alguna se menciona a Crear País S.A. como parte integrante de la cadena de cesiones anteriores ?.

Con el fin de que otorguen una explicación al respecto se requiere nuevamente a las partes del proceso y se ordena oficiar a la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S.-En Liquidación- para que entreguen una explicación e indiquen finalmente, quién es el acreedor hipotecario de la señora Álvarez Mesa. Procédase por conducto secretarial, remitiendo el oficio que contenga todos los antecedentes de la situación y los dos documentos de cesión que obran en el expediente.

De otro lado se ponen conocimiento de los interesados, las facturas que dan cuenta de los pagos efectuados por concepto de cuotas de administración del inmueble que se localiza en el Conjunto Multifamiliar Plaza Florida –P.H.-

Notifíquese y Cúmplase

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2e0f8b0e5123eccd4338488715b6798b7def08dd2d2bd6e11f25428f0e0750**

Documento generado en 19/10/2022 10:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>